

## DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA - 2022 - VERSIÓN PÚBLICA

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia en San Salvador y utilizando la plataforma de Microsoft Teams, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves veinticinco de agosto de dos mil veintidós. Presentes: el licenciado Álvaro Ernesto Clemente Castillo, representante propietario de sociedad civil y presidente de este Consejo; la licenciada Candida Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta de la República; el licenciado Ricardo Cardona, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; el licenciado Francisco Alejandro Magaña, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Miguel Angel Dueñas, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Francisco Antonio López Cruz, representante suplente de sociedad civil; la licenciada Blanca Ismelda Villacorta, representante suplente de sociedad civil, quien asumirá como propietaria en ausencia del señor Capacho; la licenciada Jenniffer Verence Salguero de Cuellar, representante suplente de sociedad civil. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, correspondiente al año dos mil veintidós, con seis miembros propietarios y cuatro suplentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Seguimiento de Acuerdos. 4. Adjudicación del proceso de Libre Gestión denominado *"Contratación de Servicios de Auditoría Externa Financiera para el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia del Ejercicio Fiscal Año 2021"*. 5. Elección de miembro suplente de: Miembro suplente de JP San Salvador III (Abogacía). Miembro suplente de JP Chalatenango (Abogacía). Miembro suplente de JP La Unión (Abogacía). 6. Informe de Auditoría Interna sobre el Funcionamiento y procedimientos Administrativos de la Junta de Protección de La Paz, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. 7. Varios. 8. Cierre de sesión. La agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. La licenciada Amaya informó al pleno que en la Sesión Ordinaria X de fecha 11 de agosto de 2022, el Acuerdo N. 1 referido a: *"Autorizar la apertura de las cuentas por cada uno de los proyectos y el nombramiento como refrendaria de cheques a la licenciada Ana Serena Morales de Peña, Especialista de la Unidad de Coordinación Ejecutiva y la licenciada Ana Marisela Rodas, Jefa del departamento de Supervisión del CONNA. Dar por recibido el Informe de los Proyectos a ejecutar para cumplir con los resultados del "Plan de Atención y Protección Integral a Niñas, Niños y adolescentes migrantes retornados y sus familias" con fondos de refuerzo presupuestario del CONMIGRANTES"*; se informó que el mismo se encuentra en ejecución, pues el procedimiento ya fue iniciado en el Ministerio de Hacienda. Finalizado el informe, el mismo fue recibido por mayoría. **PUNTO CUATRO:** Adjudicación del proceso de Libre Gestión denominado *"Contratación de Servicios de Auditoría Externa Financiera para el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia del Ejercicio Fiscal Año 2021"*. Presentó el licenciado Mario Hernández, Subdirector de Operaciones Interino; quien informó que se efectuaron dos convocatorias para esta contratación, la primera el 2 de junio del presente año y la segunda el 28 de junio de 2022. En la segunda convocatoria se obtuvo la oferta de la sociedad BMM & ASOCIADOS, S.A DE C.V., por un monto ofertado de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3,500.00), incluyendo todos los impuestos y derechos; y la oferta de la sociedad CORPEÑO Y ASOCIADOS, por un monto ofertado de DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,400.00), incluyendo todos los impuestos y derechos. Ambas ofertas fueron consideradas en el sistema de evaluación, por estar dentro de la disponibilidad presupuestaria. Habiendo analizado cada una de las ofertas y verificando la evaluación realizada en cada una de las etapas de valoración, se recomienda al pleno la adjudicación del proceso para la contratación de los

servicios de la sociedad Corpeño y Asociados, por haber obtenido la mejor evaluación global. Seguidamente, el Consejo Directivo por unanimidad con ocho votos emitió el **ACUERDO N° 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, artículos 18 inc. 1º, 39, literal "b", 40 literal "b", de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la LEPINA, en lo referido al Régimen Financiero del CONNA, se establece que esta institución está sujeta a la fiscalización de la Corte de Cuentas de la República; no obstante, adicionalmente deberá contratar anualmente los servicios de una firma especializada de auditoría externa para la verificación de sus actuaciones. Todo ello, sin perjuicio de la auditoría interna que se practique; disposición que se relaciona el artículo 135 numeral 24 de la LEPINA y con el artículo 61 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA. II. Que mediante Acuerdo de Dirección Ejecutiva DE/58/2022, emitido el día 27 de mayo de 2022; se aprobaron: a) Los Términos de referencia para el proceso de libre gestión denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUÍTORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2021"**; b) El nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas (en adelante "la Comisión Evaluadora"); y, c) El nombramiento del Administrador del contrato, siendo el ingeniero Vladimir Alexander Rodriguez Castaneda. Asimismo, a través de hoja de instrucción N. 1469, la licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, atendiendo la recomendación de la CEO, aprobó el cierre del proceso sin selección y gestionar en segunda convocatoria el referido proceso puesto que, se presentó una oferta por un monto superior a la disponibilidad presupuestaria asignada. III. Que, la Comisión Evaluadora informó que durante el plazo establecido para la presentación de ofertas en la segunda convocatoria, con fecha 5 de julio de 2022, se registró el ingreso de las ofertas por parte de los participantes siguientes: **1) BMM & ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por un monto ofertado de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3,500.00), incluyendo todos los impuestos y derechos; **2) CORPEÑO Y ASOCIADOS**, por un monto ofertado de DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,400.00), incluyendo todos los impuestos y derechos. IV. Que la comisión informó que la UACI verificó en el sistema de compras públicas [www.comprasal.gov.sv](http://www.comprasal.gov.sv), que los ofertantes no se encuentran inhabilitados, incapacitados o insolventes en sus obligaciones tributarias para ofertar y contratar en las instituciones de la Administración Pública; por lo cual, la Comisión Evaluadora procedió a evaluar de conformidad a los Términos de Referencia, en los que se establece como criterios de evaluación la puntuación siguiente: ochenta puntos para aspectos técnicos y veinte puntos para la oferta económica. V. Que durante la evaluación de segunda etapa: aspectos técnicos y oferta económica, se obtuvo como resultado el puntaje total siguiente:

ETAPA 2:	EVALUACION TÉCNICA Y ECONOMICA:		EMPRESAS PARTICIPANTES	
	Evaluación Técnica: 80 puntos			
	Evaluación Económica: 20 puntos			
80 PUNTOS A OBTENER	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CORPEÑO Y ASOCIADOS
60	PERFIL DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA OFERENTE			
15	Debidamente acreditado por la Junta de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública.		15	15
15	Autorización de la Corte de Cuentas de la República, conforme a la Sección III, Art.39 al 41, de la Ley de Corte de Cuentas de la República.		15	15

30	Experiencia en Auditorías en instituciones del Sector Público o Instituciones Autónomas de servicio de Auditoría del ejercicio 2019 y 2020, donde se manifieste el inicio y finalización, las constancias deberán ser presentadas con calificativo de excelente, muy bueno o satisfactorio, (optimo desempeño o sus similares), debidamente firmadas y selladas por encargado de la entidad emisora, en caso de no cumplir con estos requisitos se tomarán como no presentadas, otorgándoseles 0 puntos.		
	Presenta 3 constancias 30	30	30
	Presenta 2 constancias 20		
	Presenta 1 constancia 10		
	Presenta 0 constancia 0		
20	<b>PERFIL DE LOS PROFESIONALES ASIGNADOS A LA AUDITORIA (EQUIPO DE TRABAJO)</b>		
5	a) Profesional en la carrera de Contaduría Pública	5	5
5	b) Con conocimiento de la normativa de la Corte de Cuentas de la República en materia de Control Interno de las Instituciones Públicas.	5	5
10	c) Experiencia comprobada en planificación, elaboración y ejecución de programas, papeles de trabajo e informes relacionados con la auditoria gubernamental (hoja de vida con atestados)	10	10
	<b>TOTAL, PUNTOS OBTENIDOS EVALUACION TÉCNICA</b>	<b>80</b>	<b>80</b>
<b>20 PUNTOS A OBTENER</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>\$3,500.00</b>	<b>\$2,400.00</b>
	Evaluación del precio: el monto total ofertado con menor valor obtendrá el 20 y los demás precios serán evaluados en base a una regla de tres invertida, de la siguiente manera: (Precio menor ofertado/Precio ofertado) x 20.	13.71	20
	<b>TOTAL, PUNTOS OBTENIDOS EN LA ETAPA 2: EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA</b>	<b>93.71</b>	<b>100</b>

VI. Que la Comisión verificó que existe una certificación de disponibilidad presupuestaria por la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,500.00), en tal sentido y luego de los resultados determinó que la sociedad CORPEÑO Y ASOCIADOS, obtuvo el mayor porcentaje en la puntuación total del sistema de evaluación por lo que cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y además se encuentra dentro de la disponibilidad antes mencionada. VII. Que como resultado de todo lo anterior la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda, ADJUDICAR el proceso de Libre Gestión denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2021", a la sociedad CORPEÑO Y ASOCIADOS por cumplir las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en los Términos de Referencia y obtener la mayor puntuación en el sistema de evaluación establecido, por un monto total ofertado de DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,400.00), incluye todos los impuestos y derechos, además se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada. POR TANTO, en uso de sus facultades, ACUERDA: I. ADJUDICAR el proceso de Libre Gestión denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2021", a la sociedad CORPEÑO Y ASOCIADOS por cumplir las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en los Términos de Referencia y obtener la mayor puntuación en el sistema de evaluación establecido, por un monto total ofertado de DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,400.00), incluye todos los impuestos y derechos, además se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada. II. **Nombrar** como administrador del referido contrato



punto, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), es la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral, teniendo entre sus funciones la elección de los miembros de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, artículo 135 N. 16 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA). II. Que las Juntas de Protección son dependencias administrativas departamentales del CONNA, cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes dentro del ámbito local; por lo cual, debe contar con el personal idóneo, eficiente y comprometido en la garantía y la defensa efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia. III. Que las funciones del miembro de Junta de Protección se encuentran definidas en el Manual de Puestos y Funciones del CONNA y entre ellas se pueden mencionar las siguientes: proteger los derechos de todas las niñas niños y adolescente, dictando medidas de protección administrativas y sanciones en cada departamento; conocer en su ámbito de competencia de oficio o a petición de parte de las amenazas o violaciones individualizadas a los derechos de los niños niñas y adolescentes, cometidas por personas particulares o funcionarios públicos; dictar las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o violados y velar por su correcta aplicación en beneficio de los derechos de los niños niñas y adolescentes a cuyo favor se emitieron. **POR TANTO,** en uso de sus facultades, **ACUERDA:** I. **Elegir y contratar** a la licenciada **ASTRID MARGARITA MELGAR CARRANZA,** para que ejerza como Abogada suplente de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia del departamento de La Unión. **NOTIFÍQUESE.** Intervino la licenciada Villacorta, consultando el motivo de presentar propuestas únicas y no ternas; en tal sentido, la licenciada Cañas informó que para este caso el nombramiento es de suplentes por tanto la cantidad de postulantes es menor que cuando se trata de nombramiento como miembros propietarios donde la oportunidad laboral resulta mas atractiva a los profesionales por ser una plaza dentro de la institución; asimismo, indicó que el procedimiento de evaluaciones también descarta en cada evaluación a los postulantes y por ello, en algunos casos no se completa la terna. El licenciado Magaña, agregó que efectivamente en otros procedimientos y sobre todo de miembros propietarios ya se han presentado más postulantes. En este punto se incorporó a la sala el licenciado Ortiz Capacho, quien en su calidad de miembro propietario asume participación. **PUNTO SEIS:** Informe de Auditoría Interna sobre el Funcionamiento y procedimientos Administrativos de la Junta de Protección de La Paz, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Presentó el licenciado Juan José Cruz, Auditor Interno; quien informó que el objetivo del informe fue determinar el adecuado funcionamiento y procedimientos administrativos de la Junta de Protección del departamento de La Paz, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas aplicables. Los procedimientos realizados el cumplimiento del objetivo fue: Verificación de la recepción de avisos o denuncias sobre amenazas o violaciones de derechos; revisión de la notificación de auto aperturas o inicios de los casos recibidos; comprobación de la notificación y realización de audiencias únicas o de toma de opinión y verificación respecto a que el equipo multidisciplinario realizó las evaluaciones o estudios requeridos; constatación que se dictaron las medidas administrativas de protección y fueron debidamente notificadas a las personas involucradas; verificación del seguimiento a las medidas de administrativas de protección dictadas mediante informes de supervisión realizados; comprobación del debido registro de los avisos o denuncias recibidas, audiencias realizadas, medidas administrativas de protección dictadas y de informes de supervisión realizados. Como resultado de la auditoria, no se identifican condiciones relevantes que ameriten ser reportadas. Seguidamente, intervino la licenciada Ana Granados, Técnica de Dirección Ejecutiva quien con la autorización de la licenciada Amaya, informó que habiéndose efectuado la auditoría de forma aleatoria a los casos, no se obtuvieron observaciones, sin embargo, la auditoría fue realizada por las observaciones que la Subdirectora y la Jefatura de Asistencia Técnica a Juntas de Protección realizaron a diferentes casos que deben abordarse

de distinta manera; en tal sentido, además de solicitar la recepción del informe de auditoría, se informa que se requerirá al licenciado Cruz, la realización de una segunda auditoría a casos específicos según las observaciones de las autoridades de la Subdirección. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134 y 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA: Dar por recibido** el Informe de Auditoría Interna sobre el Funcionamiento y procedimientos Administrativos de la Junta de Protección de La Paz, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. **COMUNÍQUESE.** Posteriormente, el licenciado Clemente informó que se cierra la presente sesión a las once horas del día jueves veinticinco de agosto del año dos mil veintidós y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciado Álvaro Ernesto Clemente Castillo  
Propietario

Licenciada Candida Parada de Acevedo  
Procuradora General Adjunta de la República

Licenciado Ricardo Cardona  
Viceministro de Educación, Ciencia y  
Tecnología

Licenciado Osiris Luna Meza  
Viceministro de Justicia y Seguridad

Licenciado Francisco Alejandro Magaña  
Propietario

Licenciado Miguel Angel Dueñas  
Propietario

Licenciada Blanca Ismelda Villacorta  
Propietaria en esta sesión

Licenciado Francisco Antonio López Cruz  
Suplente

Licenciada Jenniffer Verenice Salguero  
Suplente

Señor José Roberto Ortiz Capacho  
Propietario

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán  
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva  
del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

- ✓ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ✓ Sentencia de las firmas.